



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 788-2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 20 SET. 2021

VISTO, la solicitud S/N interpuesta por don **ANTONIO ROONY DONAYRE SALAZAR**, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 636-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de julio del 2021, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; sobre Registro en INFORHUS como Beneficiario del Bono COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, habiéndose revisado la Resolución Gerencial Regional N° 636-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de julio del 2021 que resuelve en su Artículo Segundo. - Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **ANTONIO RONNY DONAYRE SALAZAR** y **ALEJANDRO HUGO VALENCIA LARA**, contra la Resolución Directoral Regional Denegatoria Ficta de fecha 29 de enero y 26 de marzo del 2021, expedida por la Dirección Regional de Salud Ica (...); se consigna por error material de la expedición en el Visto, Considerando y en **ARTÍCULO SEGUNDO** de la parte resolutive el nombre de don Antonio Ronny Donayre Salazar **debiendo ser lo correcto: ANTONIO ROONY DONAYRE SALAZAR**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212° numeral 1) establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento**, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", vale decir que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, pues la única finalidad de la corrección citada es eliminar el error de tipeo con el fin de evitar cualquier equivocación. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 636-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de julio del 2021, en los términos señalados en el párrafo precedente de la presente resolución;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 0132-2021-GORE-ICA/GGR, que designan al suscrito las funciones de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica,

SE RESUELVE:

PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material contenido en el Visto, Considerando y en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 636-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de julio del 2021, **dice** Antonio Ronny Donayre Salazar, entendiéndose que **debe decir ANTONIO ROONY DONAYRE SALAZAR**.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR subsistentes e inalterable los demás extremos contenidos en la Resolución Gerencial Regional N° 636-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de julio del 2021.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada y a la Dirección Regional de Salud Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GORE-ICA
MC. JUAN JOSE AGUADO SAAVEDRA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL